



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior escrito allegado por demandada, téngase notificado a la demandada LILIA ENEIDA JAMES THYME del mandamiento de pago, por conducta concluyente conforme a las previsiones del inciso 1º del artículo 301 del C.G del. P.

Por secretaria remítase el traslado de la demanda y contabilizar términos.

Vencido el termino anterior se resolverá sobre la solicitud de sentencia.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de marzo de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 10

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ

SECRETARIA

EJECUTIVO SINGULAR CREDISERVICIOS S.A
Contra JAIMES THYME LILIA ENEIDA
Rad 11001418903720210017000

EJECUTIVO SINGULAR CREDISERVICIOS S.A
Contra JAIMES THYME LILIA ENEIDA
Rad 11001418903720210017000
